

**INFORME DGA-ADESAF-IESP-1-2020**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
DESAF - FODESAF**

**“Informe Estudio Especial Dirección de la Dirección General de Desarrollo Social y  
Asignaciones Familiares - DESAF”**

**ABRIL, 2020**

i

## ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO .....	1
1. INTRODUCCIÓN .....	3
1.1 Origen del Estudio .....	3
1.2 Recordatorio .....	3
1.3 Objetivo .....	4
1.4 Alcance .....	4
1.5 Metodología .....	4
1.6 Antecedentes .....	5
1.7. Comunicación de Resultados .....	8
2. COMENTARIOS .....	10
2.1 Incumplimientos de Gobierno Corporativo .....	10
2.1.1 Formulación de Planes Presupuesto .....	10
2.1.2 Envío de Planes Presupuesto .....	11
2.1.3 Convenios entre Unidades Ejecutoras y la DESAF .....	12
2.1.4 Autorización de Presupuestos Extraordinarios .....	13
2.1.5 Control de Activos FODESAF .....	15
3. CONCLUSIONES .....	17
4. RECOMENDACIONES .....	19
4.1. A LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL .....	19
4.2. A LA DIRECCIÓN DESAF .....	19

## RESUMEN EJECUTIVO

La Dirección General de Auditoría realizó Estudio Especial en la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), para verificar el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 35873-MTSS “Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, de la Ley N° 8783 “Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Ley N° 5662”; durante el año 2018, ampliándose en caso necesario.

La Ley N° 8783 confiere a la DESAF el rol de administradora del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares -FODESAF- y a la Dirección, el nivel jerárquico superior de la DESAF, para efectos de la gestión de coordinación, ejecución, control y rendición de cuentas respecto a las decisiones que adopte en materia de administración del Fondo, monto que ascendió a  $\text{¢}263.270.753.453,82^1$  (doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta millones, setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres colones con 82/100) para los programas y proyecto mencionados en los comentarios **2.1.1** y **2.1.3**, durante el ejercicio económico 2018.

Se revisaron las responsabilidades reglamentarias del Director General y Sub-Director General de la DESAF, desarrolladas durante el periodo en estudio.

Este estudio es de suma importancia por cuanto la Dirección es el máximo Órgano de decisión de la DESAF y su adecuado funcionamiento permite la disposición efectiva de los recursos económicos para la población en condición de pobreza y pobreza extrema del país.

Los hallazgos derivados hacen referencia a incumplimientos y omisiones de orden presupuestario por Unidades Ejecutoras (Lineamientos para la Formulación de Planes Presupuesto, envío de planes presupuesto y recomendación de presupuestos extraordinarios) y legal por parte de la Dirección de la DESAF (suscripción de convenios y reglamento para el control de Activos del FODESAF).

---

<sup>1</sup> Cuadro #8 “Comparativo recursos girados al 31 de diciembre 2018 de la Liquidación presupuestaria anual de la DESAF 2018”

La DESAF, en consecuencia, no agrega valor a la fiscalización, control y seguimiento efectivo del FODESAF, que asegure que los recursos se destinen a la población en condición de pobreza y pobreza extrema, información actualizada y envío de Planes Presupuesto Anuales, oportunidad del análisis presupuestario, suscripción de compromisos con Unidades Ejecutoras mediante instrumento legal, recomendación previa a aprobación de presupuestos extraordinarios y control de activos adquiridos con recursos del Fondo.

La DESAF, además, carece de autoridad para exigir el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias a las Unidades Ejecutoras del FODESAF.

Con el propósito de fortalecer el manejo del Gobierno Corporativo que corresponde a la coordinación adecuada y oportuna toma de decisiones de la Dirección de la DESAF y los Departamentos de Gestión que la conforman, así como mejorar su sistema de control interno, se emiten recomendaciones orientadas a robustecer el cumplimiento de las responsabilidades reglamentarias que le competen.

**“Informe Estudio Especial Dirección de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares - DESAF”**

**1. INTRODUCCIÓN**

**1.1 Origen del Estudio**

El origen del Estudio Especial es el Plan Anual Operativo 2018, reprogramado en el Plan Anual Operativo correspondiente al año 2019, tomando la valoración del riesgo como criterio de selección.

**1.2 Recordatorio**

La Contraloría General de la República (en adelante CGR) recomienda se citen textualmente el contenido de los Artículos N° 37, 38 y primer párrafo del 39 de la Ley General de Control Interno:

***“Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.***

***Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.***

*La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.*

*Artículo 39: Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.”*

### **1.3 Objetivo**

Verificar el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la Dirección de la DESAF, establecidas en el Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Decreto N°35873-MTSS).

### **1.4 Alcance**

Se revisaron las responsabilidades reglamentarias del Director General y Sub-Director General de la DESAF, desarrolladas durante el año 2018, ampliándose cuando se consideró necesario.

### **1.5 Metodología**

Se utilizó lo dispuesto en la Ley 8292 “Ley General de Control Interno”, Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), Normas de Control Interno para el Sector Público (R-CO-9-2009), Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014).

La Ley N° 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, Ley N° 8783 “Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Ley N° 5662” y el Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Decreto Ejecutivo N° 35873-MTSS).

Se aplicaron cuestionarios al Director y Sub-Director de la DESAF, para verificar el cumplimiento de las responsabilidades reglamentarias.

El tratamiento de los datos obtenidos permitió desarrollar los hallazgos contenidos en el Apartado 2 de este Informe.

## **1.6 Antecedentes**

La DESAF es una dependencia técnica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que le compete administrar el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares -FODESAF-, según la Ley N° 8783, "Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662", de octubre del 2009, que tiene su antecedente en la Ley N° 5662 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares" de 1974.

El FODESAF es el principal instrumento financiero de la política social selectiva del país, en la lucha contra la pobreza. Con recursos de este Fondo se financian programas y servicios de las Instituciones del Estado y de otras Entidades expresamente autorizadas en la Ley N° 8783, que tienen a su cargo aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de programas de desarrollo social.

Los beneficiarios de este Fondo son los costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como, todos los menores de edad, que vivan en condición de pobreza y pobreza extrema.

La Reforma a la Ley que rige el FODESAF, a partir de octubre 2009, fortaleció el FODESAF y las potestades de la DESAF, como administradora del Fondo. Consolidó el sistema de financiamiento del

Fondo, que proviene de dos fuentes de montos similares: una asignación en el Presupuesto de la República y un impuesto del 5% sobre el total de sueldos y salarios que pagan los Patronos Públicos y Privados. Además, dispuso destinar un 0.5% del Fondo al financiamiento de la DESAF, lo que permite que esta Dirección cuente con los recursos necesarios para administrar el Fondo.

La Reforma a la Ley, también incrementó la cobertura del Fondo de dos formas: incluye como beneficiarios a los extranjeros con residencia legal y a las personas menores de edad independientemente de su condición migratoria y amplía la potestad de la DESAF de administrar todos los programas sociales selectivos, al incluir los programas sociales financiados por Leyes Específicas y Convenios.

Las responsabilidades de la Dirección y Sub Dirección de la DESAF, entre otras, son las siguientes:

- Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la Administración del FODESAF, contando para ello con el apoyo técnico del Subdirector General y de los diferentes Jefes responsables de los Departamentos de la DESAF.
- Ejercer la función de Autoridad Superior dentro de la DESAF, para lo cual tendrá autoridad directa sobre todos los Jefes de las Unidades Administrativas, delegando, según su criterio, la autoridad funcional sobre todos o parte de dichos Jefes en el Subdirector General.
- Participar en la formulación de las políticas, directrices y disposiciones emanadas del Plan Nacional de Desarrollo que orienten la inversión social que se realice con recursos del FODESAF.
- Presentar al Ministro para su aprobación el Plan de Inversión Anual del FODESAF, una vez que haya sido aprobado internamente por la DESAF, el cual será presentado conjuntamente con el Ministro, ante la Contraloría General de la República.



- Velar por el cumplimiento de las políticas y prioridades de inversión de los recursos del FODESAF.
- Sustituir al Director General de la DESAF, en sus ausencias, con los mismos deberes y atribuciones.
- Junto con el Director General de la DESAF, realizar ante las instancias competentes las acciones necesarias para gestionar los recursos a los que hace referencia la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783.
- Dirigir la elaboración del Plan de Inversión Anual del FODESAF y sus modificaciones, todo de acuerdo a las instrucciones de la Dirección General.
- Administrar, organizar, coordinar, supervisar la elaboración del Plan Presupuesto Anual y Operativo de la DESAF, así como mantener y formular estrategias de control necesarios para su ejecución, todo de acuerdo a las directrices de la Dirección General y conforme a las instrucciones, requisitos, resoluciones, normas y reglamentos del MTSS.
- Analizar, revisar y recomendar el trámite de los convenios de cooperación y aporte financiero.
- Recomendar las transferencias de recursos a programas, de conformidad con los informes técnicos de las Direcciones de la DESAF.

Misión de la DESAF:

***“Somos el ente público que administra los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, FODESAF, a través de una gestión eficiente, eficaz, oportuna y transparente, con la finalidad de facilitar la inclusión social y la eliminación de la pobreza en Costa Rica”.***

Visión de la DESAF:

***“Seremos una organización ágil y transparente, que cuenta con funcionarios con una cultura de calidad y métodos modernos para el seguimiento y evaluación de los programas sociales que reciben recursos del FODESAF y la recuperación de las deudas de los patronos morosos”.***

La Dirección realiza su gestión por medio de los siguientes Departamentos:

- Departamento de Gestión de Cobro
- Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento
- Departamento de Presupuesto
- Departamento de Asesoría Legal
- Departamento de Gestión

La DESAF requiere recursos presupuestarios permanentes, que permitan cumplir la gestión administradora y los objetivos y metas del Plan Anual de Inversión del Fondo.

La DESAF administró un presupuesto del Fondo por el monto de ¢610.196.750.000,00 (seiscientos diez mil ciento noventa y seis millones setecientos cincuenta mil colones netos) y para la gestión administrativa, el 0.5% representó ¢3.050.983.750,00 (tres mil cincuenta millones novecientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta colones netos), ejercicio económico 2018<sup>2</sup>.

### **1.7. Comunicación de Resultados**

Este Informe fue presentado formalmente mediante conferencia virtual, por: Lic. Javier González Castro, Auditor General, Lic. Norman Araya Alpizar, Sub Auditor, MBA Anabelle Carrillo Villarreal, Jefe Departamento de Auditoría DESAF-FODESAF, Lic. Andrés Marín Alfaro, Auditor Encargado de

---

<sup>2</sup> Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre, 2018

Estudio, Licda. Marta Barquero Arce, Auditora y MBA Ana Lucrecia Rojas Marín, Jefe Departamento de Auditoría Seguimiento de Recomendaciones, a la Licda. Jensie Bolaños Vega, Asesora Despacho de la Ministra, Lic. Greivin Hernández González, Director, Lic. Juan Cancio Picado Quesada, Sub Director, ambos funcionarios de la DESAF, el día 30 de abril del presente año, a partir de la 08:30 am.

## 2. COMENTARIOS

### 2.1 Incumplimientos de Gobierno Corporativo<sup>3</sup>

La revisión efectuada por esta Auditoría evidencia que la Dirección de la DESAF no realiza una gobernanza adecuada en relación con la normativa vigente, asociada al cumplimiento de Lineamientos de formulación de Planes Presupuesto en términos y plazo, suscripción de Convenios de Cooperación y Aporte Financiero o de Colaboración Interinstitucional con Unidades Ejecutoras y Adendas Anuales, presentación de presupuestos extraordinarios para recomendación, previa aprobación de la CGR y Reglamento de control de activos, según el siguiente detalle:

#### 2.1.1 Formulación de Planes Presupuesto

Los lineamientos emitidos por la DESAF para la formulación de Planes Presupuesto (disposición reglamentaria atribuida al Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento), no fueron atendidos por 3 Unidades Ejecutoras del FODESAF analizadas en el año 2018, a saber:

- Dirección Fondo de Subsidio para la Vivienda del Banco Hipotecario de la Vivienda, Programa Fondo de Subsidio para la Vivienda: no atendió regulaciones establecidas en la Ley N° 8783 y su Reglamento, en cuanto a la condición de pobreza y criterios de selección de beneficiarios, exigidos por la normativa vigente (Informe DGA-ADESAF-IESP-3-2019).
- Dirección Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública, Programa Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente: comunicó información desactualizada en relación con Ficha Descriptiva, en los Apartados Mecanismos de Corresponsabilidad, Sistema de

---

<sup>3</sup> Gobierno corporativo es el conjunto de normas, principios y procedimientos que regulan la estructura y el funcionamiento de los órganos de gobierno de una empresa.

Monitoreo, Recurso Humano Involucrado en la Gestión y Ejecución del Programa y Periodicidad y Tipo de Evaluación Prevista para el Programa.

- La Unidad Ejecutora del Proyecto Torre de la Esperanza: no presentó documentos asociados con los lineamientos formulados por la DESAF.

El Artículo 30 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en relación con las responsabilidades del Director General de la DESAF, indica:

***“Todas las Unidades Ejecutoras que reciban recursos del FODESAF al amparo de convenios cooperación financiera y/o de leyes específicas, para ejecutar programas, proyectos y servicios con dichos recursos, deberán cumplir estrictamente con los enunciados de la Ley, con respecto al uso de dichos recursos, tal y como se consigna en los artículos 4, 22 y 26 del presente Reglamento y 2 de la Ley Nº 5662 y su reforma, Ley No 8783. Los Planes Presupuesto que contemplen el uso de los recursos provenientes del FODESAF deberán elaborarse tomando en cuenta las Guías de Formulación y los Lineamientos Generales para la Formulación de Programas / Proyectos y Servicios emitidos por la DESAF.”***

### 2.1.2 Envío de Planes Presupuesto

Dos Unidades Ejecutoras de los Programas no presentaron los Planes Presupuesto en las fechas establecidas, tal como lo señaló el Informe DGA-ADESAF-IESP-2-2019 y una no presentó el Plan Presupuesto, para el periodo 2018, a saber:

- Dirección Programas de Equidad, Programa Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente: fuera de fecha.
- Dirección Fondo de Subsidio para la Vivienda, Programa Fondo de Subsidio para la Vivienda: fuera de fecha.
- Unidad Ejecutora del Proyecto Torre de la Esperanza: no presentó.

Los Artículos 34 y 35 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, indican respectivamente:

*“... En el caso de Unidades Ejecutoras que reciben recursos del Fondo mediante la figura de convenios de cooperación financiera, éstas deberán presentar sus anteproyectos a la DESAF... Las mencionadas instituciones, deberán presentar a la DESAF sus anteproyectos del Presupuesto, a más tardar 30 de abril de cada año, para aquellos planes presupuestos que deben incorporarse al Presupuesto Ordinario de la República y al 15 de junio de cada año, para los planes presupuestos que deben presentarse ante la Contraloría General de la República”.*

*“En el caso de las Unidades Ejecutoras que reciben recursos del FODESAF al amparo de leyes específicas, ratificadas por la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783, previamente a que se inicie la ejecución anual de sus programas, proyectos o servicios, éstas deberán enviar a la DESAF los Planes Presupuesto...”*

### **2.1.3 Convenios entre Unidades Ejecutoras y la DESAF**

La Dirección de la DESAF no ha suscrito Convenios de Cooperación y Aporte Financiero o de Colaboración Interinstitucional con Unidades Ejecutoras; como Caja Costarricense de Seguro Social, Banco Hipotecario de la Vivienda y la Dirección de Economía Social Solidaria, respectivamente al 2018.

Esta Auditoria emitió advertencias relacionadas con la omisión de suscripción de convenios:

- **AU-AD-FOD-00015-2014** de fecha 13 de setiembre, 2014 sobre “Ausencia de suscripción de convenios con las Unidades Ejecutoras de Programas Sociales”.
- **MTSS-DGA-AD-05-2018** de fecha 31 de mayo, 2018 sobre “Ausencia de Convenio de Colaboración Interinstitucional BANHVI/DESAF/MTSS, 2017”.
- **MTSS-DGA-AD-10-2018** de fecha 27 de agosto, 2018 sobre “Convenio PRONAMYPE – DESAF, para el año 2017”.

El Artículo 3, Capítulo II del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, señala lo siguiente:

**“CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO: Instrumento legal suscritos entre las Instituciones Públicas y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, /Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, para el financiamiento complementario de programas y servicios para la población objetivo de la Ley N° 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma.”**

**“CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Instrumento legal que en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 18 de la Ley N° 8783, Ley Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662, deberán suscribir las Instituciones Ejecutoras con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social / Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, y que reciban recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, al amparo de leyes específicas, con el fin de establecer el marco jurídico idóneo para asegurar la elaboración y suministro oportuno por parte de éstas, de toda la información relativa al Plan Operativo Institucional (del Programa), del Presupuesto del Programa, Informes de Ejecución Presupuestaria y Programática y para facilitar las acciones de fiscalización y control que deberá llevar a cabo la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en cumplimiento de las obligaciones que le imponen los Artículos 18 y 24 siguientes y concordantes de la Ley N° 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, reformada por la Ley N° 8783, Ley Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662.”**

#### 2.1.4 Autorización de Presupuestos Extraordinarios

Esta Dirección General de Auditoría determinó que existen presupuestos extraordinarios aprobados por la Contraloría General de la República; sin contar con la recomendación previa de la DESAF, a pesar de regulaciones reglamentarias establecidas, por ejemplo, el Programa Fondo de Subsidio para la Vivienda, durante periodo: 2017-2020 (al 5 de marzo, 2020).

La Auditoría consultó a la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la DESAF, cuáles Unidades Ejecutoras de Programas financiados con recursos FODESAF, tramitan presupuestos extraordinarios, sin la recomendación previa de la DESAF. Al respecto, esta Jefatura respondió el 5 de marzo 2020, lo siguiente:

***“Todas tramitan a la Contraloría sin el visto bueno de nosotros”.***

El Artículo 34 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, indica:

***“... La DESAF los analizará y aprobará, o improbará y de igual manera, procederá con las solicitudes de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias que dichas Instituciones le presenten.”***

Es importante considerar que, la supervisión del cumplimiento de toda la normativa citada, está regulada en el Artículo 57 del mismo Reglamento, el cual señala en relación con las responsabilidades del Director General de la DESAF, lo siguiente:

***“a) Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la Administración del FODESAF, contando para ello con el apoyo técnico del Subdirector General y de los diferentes Jefes responsables de los Departamentos de la DESAF.”***

Los comentarios mencionados obedecen a la falta de supervisión, control y seguimiento de la Dirección en el cumplimiento de lineamientos legales y reglamentarios a su cargo, señalados en el punto 2.1, producto de una oportunidad de mejora a nivel de Gobernanza, cumplimiento y seguimiento del marco jurídico, que le permita a la Dirección de la DESAF cumplir con sus obligaciones.

Este nivel de Gobernanza, en cuanto a incumplimiento de lineamientos, omisión o envío tardío de los Planes Presupuesto, ausencia de suscripción de convenios y autorización previa de presupuestos extraordinarios, se traduce en la ejecución de los recursos del FODESAF al margen del marco jurídico existente.



### 2.1.5 Control de Activos FODESAF

La Dirección de la DESAF, no ha reglamentado las actividades relacionadas con el control permanente de activos, que permita mantener inventario de activos adquiridos con recursos del FODESAF, por las Unidades Ejecutoras. Al respecto, esta Auditoría emitió advertencias:

- **AU-AD-FOD-0008-2012** del 15 de junio de 2012 sobre “El resguardo, custodia y control de los activos adquiridos con recursos del FODESAF”.
- **MTSS-DGA-AD-7-2019** del 19 de junio, 2019 sobre “Formulación de Reglamento de Control Activos y Registro auxiliar de Bienes Muebles e Inmuebles”.

Los Artículos 48 y 49 del Capítulo VII del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, indica:

***"La DESAF, reglamentará todas las actividades relacionadas con el control de activos adquiridos con recursos del FODESAF, tanto por parte de la DESAF, como por las Unidades Ejecutoras del Fondo. Además, tendrá la responsabilidad de mantener un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen a adquirir con estos recursos..."***

***"Las disposiciones que se describirán en el Reglamento sobre el Control de Activos que se emitirá para los efectos, serán de acatamiento obligatorio tanto para los funcionarios de la DESAF, como para las Unidades Ejecutoras, en cuanto el uso de los activos adquiridos por ellas con recursos FODESAF"***

La desatención de la normativa antes mencionada, por parte de la Dirección, origina la ausencia de del Reglamento de Control de Activos, adquiridos por las Unidades Ejecutoras con recursos del Fondo.

La ausencia de reglamentación sobre activos adquiridos con recursos del Fondo, por parte de la Dirección de la DESAF, propicia el desconocimiento de especificidades de los mismos (cantidad, ubicación, estado de conservación de bienes, entre otros), lo cual facilita la pérdida, hurto, robo, uso

inadecuado y traslados físicos no autorizados, aspectos que afectan la gestión de transparencia en la Administración del Fondo.

### 3. CONCLUSIONES

La Gobernanza inadecuada en la ejecución de los recursos del FODESAF al margen del marco jurídico, se evidenció en el incumplimiento de responsabilidades por parte de la Dirección de la DESAF y por ende en su rol administradora del Fondo y Órgano Rector de la DESAF, en cuanto a coordinación, control y seguimiento en la ejecución de los programas sociales financiados, monto que ascendió a ¢263.270.753.453,82<sup>4</sup> (doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta millones, setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres colones con 82/100) para los programas y proyecto mencionados en los comentarios **2.1.1** y **2.1.3**, durante el ejercicio económico 2018.

Lo anterior, permitió incumplimientos y omisiones reglamentarias asociados con los hallazgos desarrollados:

- Lineamientos para la formulación de Planes Presupuesto que constituyen requisitos para la aprobación de Planes Presupuesto Anuales y el giro de recursos, regulados en el Reglamento a la Ley 8783
- Envío de Planes Presupuesto en fechas reglamentarias, oportunas para el análisis respectivo, regulado en el Reglamento a la Ley 8783
- Suscripción de Convenios entre Unidades Ejecutoras y DESAF, responsabilidad regulada en el Reglamento a la Ley 8783
- Presupuestos extraordinarios autorizados por la CGR, previa recomendación de la DESAF, exigencia regulada en el Reglamento a la Ley 8783

<sup>4</sup> Cuadro #8 “comparativo recursos girados al 31 de diciembre 2018 de la Liquidación presupuestaria anual de la DESAF 2018”

- Reglamento para el control de activos del FODESAF, exigencia contenida en el Reglamento a la Ley 8783

La DESAF, en consecuencia, no agrega valor a la fiscalización, control y seguimiento efectivo del FODESAF, que asegure que los recursos se destinen a la población en condición de pobreza y pobreza extrema, información actualizada y envío de Planes Presupuesto Anuales, oportunidad del análisis presupuestario, suscripción de compromisos con Unidades Ejecutoras mediante instrumento legal, recomendación previa a aprobación de presupuestos extraordinarios y control de activos adquiridos con recursos del Fondo.

La DESAF, además, carece de autoridad para exigir el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias a las Unidades Ejecutoras del FODESAF.

Los hallazgos señalados en el Informe refieren a exigencias reguladas para la Gestión de la DESAF. El cumplimiento de éstas, fortalecerá el sistema de control interno, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.

#### 4. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, esta Dirección General de Auditoría, emite las siguientes recomendaciones:

##### 4.1. A LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 4.1.1 Girar instrucciones y dar seguimiento oportuno, a la Dirección de la DESAF, para que se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe.
- 4.1.2 Solicitar por escrito a la Dirección de la DESAF, que ingrese el Plan de Acción en el Sistema Argos con las actividades correspondientes, conforme los plazos establecidos, que muestre las acciones que se ejecutarán para cumplir las recomendaciones contenidas en este Informe, en el plazo máximo de un mes, a partir del recibo de éste. **(Ver comentarios 2.1)**
- 4.1.3 Girar instrucciones y dar seguimiento oportuno para que se registren en el Sistema Argos la evidencia correspondiente del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en este Informe.

##### 4.2. A LA DIRECCIÓN DESAF

- 4.2.1 Supervisar, controlar y dar seguimiento a las Unidades Ejecutoras para que cumplan los lineamientos de formulación y presentación de los Planes Presupuesto en las fechas establecidas, a partir del próximo proceso presupuestario. **(Ver Comentarios 2.1.1 y 2.1.2)**
- 4.2.2 Supervisar, controlar y dar seguimiento al Departamento Asesoría Legal para que suscriba los convenios y las adendas respectivas, previa ejecución de los programas, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.1.3)**

- 4.2.3** Cumplir con el Artículo 34 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, para que todos los presupuestos extraordinarios sean recomendados por la DESAF previa aprobación de la Contraloría General de la República, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.1.4)**
- 4.2.4** Cumplir con los Artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en cuanto al Reglamento de Control de Activos y establecer opción de control de activos, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.1.5)**

Finalizado por medio del Oficio MTSS-DGA-OFI-3-2020\_\_\_\_\_